

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**RAD 110014003009-2018-501-00**

Naturaleza proceso: Sucesión

Demandante: Luz Marina del Rosario Duarte Hernández

De acuerdo a lo previsto en el canon 288 del C. G del P., se procede a ratificar la sentencia que aprobó el trabajo de partición, visible a folios 61 a 62 de la encuadernación, como quiera que no fue suscrito en su oportunidad, por lo que se tendrá por subsanada dicha irregularidad con el presente auto.

De igual manera, se ratifica el auto que fijó honorarios al partidor visible a folio 63 de la presente encuadernación.

En virtud de lo anterior, secretaria proceda a notificar las mentadas providencias y, en firme, a costa de la parte interesada, expídanse las copias auténticas solicitadas en el memorial radicado el 8 de octubre de 2020, junto con las constancias respectivas (art. 114 del C. G del P).

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA  
JUEZ**